No. Expediente: 0798-2CP1-07

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
2 Tema de la Iniciativa.	Función Pública.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón.	
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.	
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	31 de julio de 2007.	
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de agosto de 2007	
7Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.	

II.- SINOPSIS.

Establecer que los servidores públicos que comparezcan ante el Congreso de la Unión, ante cualquiera de sus cámaras o ante cualquiera de sus comisiones, lo harán bajo protesta de decir verdad, señalando que el servidor público que se dirija con falsedad, incurrirá en responsabilidad y le serán aplicables las sanciones que al respecto establezca la ley reglamentaria.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Artículo 93. Los Secretarios del Despacho	Artículo Único. Se reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: Artículo 93. Los Secretarios del Despacho	
	Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los secretarios de estado, al Procurador General de la República, a los jefes de los departamentos administrativos, así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.	
No tiene correlativo	Los servidores públicos que comparezcan ante el Congreso de la Unión, ante cualquiera de sus cámaras o ante cualquiera de sus comisiones, lo harán bajo protesta de decir verdad. El servidor público que se dirigiese con falsedad, incurrirá en responsabilidad en los términos del Titulo Cuarto de esta Constitución, y le serán aplicables las sanciones que al respecto establezca la ley reglamentaria. Las Cámaras,	

TRANSITORIO
Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JJBL